

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 24 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



BIENESTAR
TEQUIO E INCLUSIÓN

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo octavo, 16 párrafo décimo primero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 11, 70, 71, 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracciones I, VIII, IX, X, XXVI, XXX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 fracción XXIII inciso g) y 24 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 9 fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y demás disposiciones normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 16 párrafo décimo primero establece que "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, esto implica la participación de todos los órganos de poder público para que, en la medida de sus competencias, hagan funcional este derecho fundamental. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. La ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social."

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en su artículo 42 fracción XXVI a colaborar con los Órganos de la Administración Pública Estatal respectivos "... en la instrumentación y coordinación de las políticas públicas de los programas de infraestructura social básica y de espacios públicos, vivienda, servicios de salud, alimentación y educación necesarios para fortalecer el bienestar, la inclusión, la cohesión y desarrollo social en el Estado..."

Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, menciona en su artículo 16 fracción XXIII inciso g), que "La Política Social del Estado tendrá además de los siguientes objetivos generales... La cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas el acceso, la equidad y la calidad de los servicios médicos mediante la construcción de la infraestructura necesaria, el reconocimiento y aprovechamiento de la medicina tradicional y la ampliación de la cobertura del sistema estatal de salud..."

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028 publicado el 03 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado contempla en su Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, el Objetivo 1.9 Consolidar el acceso efectivo de las y los oaxaqueños a servicios de salud de calidad, y a su vez establece la estrategia 1.9.2 Consolidar la operación del Sistema de Salud para el Bienestar que comprende la línea de acción 1.9.2.2 Otorgar acceso gratuito a la asistencia sanitaria a la población que no cuente con seguridad social. De la misma manera dicho documento rector de la política de transformación establece la estrategia 1.9.3 Fortalecer la atención primaria a la salud, con su respectiva línea de acción 1.9.3.3. Brindar servicios de salud gratuitos, accesibles, integrales, apropiados, oportunos y de calidad que procuren la atención centrada en el paciente, la familia y la comunidad, bajo un enfoque de interculturalidad y sin discriminación. De la misma manera, tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1. Fin de la Pobreza, 3. Salud y Bienestar, y 10. Reducción de las desigualdades.

Que, el principal objetivo de este gobierno es no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, por lo cual resulta prioritario garantizar a la población oaxaqueña, pero, sobre todo, a los pueblos y comunidades con los que se tiene una deuda histórica, el acceso universal a la salud mediante infraestructura hospitalaria adecuada, atención médica de calidad y abasto de medicamentos sin discriminación alguna.

Que, para identificar los factores que influyen en esta problemática, se analizaron los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2018 y 2022, al comparar el gasto promedio de bolsillo en salud por hogar en el Estado de Oaxaca, una familia Oaxaqueña gasta en promedio 819 pesos al trimestre en el año 2018 y en 2022 se incrementó a 1578 pesos. La encuesta muestra que el 5.9% del gasto corriente trimestral de los hogares en Oaxaca, se destina a los cuidados de salud y representa la proporción más alta respecto a las demás entidades federativas, siendo el cuarto lugar a nivel nacional.

Que, de acuerdo a los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza por Entidad Federativa 2022 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Oaxaca hay 2,792,542 personas con carencia al acceso a la salud lo que representa el 65.7%, de los cuales el 26.6% se encuentra en situación de pobreza extrema. Así mismo se destaca que el 67.5% de las niñas, niños y adolescentes cuentan con la carencia de acceso a los servicios de salud.

Que, la salud constituye un bien público de vital importancia, pues es determinante en el bienestar de una sociedad en su conjunto, constituyéndose con la educación, en una capacidad básica para la productividad, el crecimiento económico y el bienestar. Por lo tanto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión en coordinación con la Secretaría de Salud desarrollará un programa social que contribuya a garantizar la salud de las y los Oaxaqueños, en específico de las personas que no cuentan con el derecho a recibir servicios médicos de alguna institución pública o servicio privado y con ello proteger a las y los habitantes del Estado de las consecuencias financieras que puede traer consigo el pago de los servicios de salud.

En este sentido, el Gobernador Constitucional del Estado, instruyó a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión crear el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2024 que tiene como objetivo instalar farmacias en las comunidades y municipios con mayor carencia por acceso a la salud, en los que se proporcionará servicios médicos de primer nivel de forma gratuita para fortalecer al Bienestar de las familias oaxaqueñas.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se dan a conocer las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecorridos, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- **BENEFICIOS:** Servicios médicos de primer nivel de acceso gratuito mediante la Tarjeta "Mi Bienestar".
- **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL:** Organización ciudadana elegida de manera democrática en la Asamblea Comunitaria para vigilar, dar seguimiento y verificar las obras, programas, proyectos y acciones ejecutadas con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- **CONTRALORÍA SOCIAL:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- **COPEVAL:** Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.
- **CUADRO BÁSICO:** Conjunto de medicamentos y estudios de laboratorio de cuadro básico descritos en el Listado 1, los cuales serán proporcionados a las personas beneficiarias de la Tarjeta "Mi Bienestar".
- **CUESTIONARIO SOCIOECONÓMICO Y DE ACCESO A LA SALUD:** Herramienta utilizada para recolectar información sobre las características sociales, económicas y de acceso a la salud de la persona solicitante.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **DERECHOS ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los Datos Personales.
- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **DISCAPACIDAD PERMANENTE:** Las personas que tengan limitaciones en las funciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales perdurables en el tiempo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. Lo anterior de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas y las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.
- **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Formato aplicado a las personas beneficiarias, que recaba información sobre la valoración general del programa, con el propósito de detectar áreas de mejora del mismo.
- **FARMACIA BIENESTAR:** Centro de servicios médicos y distribución de medicamentos a cargo de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- **H. CONGRESO DEL ESTADO:** La Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, que corresponda.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **INSTANCIA RECEPTORA:** Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas, el Módulo Bienestar de Valles Centrales y las Farmacias Bienestar.
- **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación.

- **LÍNEA DE POBREZA EXTREMA POR INGRESOS:** Valor monetario de la canasta alimentaria por persona al mes, establecida por CONEVAL.
- **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- **PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de personas para recibir la tarjeta que brinda el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2024.
- **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecutan en el Estado.
- **PERSONAS AFILIADAS:** Aquellas personas que designe la Persona Beneficiaria, para que reciba los beneficios de la Tarjeta "Mi Bienestar" de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- **PERSONA BENEFICIARIA:** Persona identificada dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación, resultando seleccionado para recibir los beneficios que otorga el programa.
- **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** A las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- **PROGRAMA:** El Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2024.
- **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del programa.
- **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- **ROP:** Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2024.
- **SALUD:** Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca.
- **TARJETA MI BIENESTAR:** Tarjeta de plástico con la cual las personas beneficiarias podrán acceder a los beneficios del programa.
- **ZONA METROPOLITANA:** Conjunto de 26 municipios que integran el área urbana de la ciudad de Oaxaca mencionadas en el Listado 2.

1. OBJETIVO

Fortalecer el acceso del derecho a la salud de la población mexicana que resida en la Zona Metropolitana de Oaxaca, que no tenga acceso a los servicios públicos o privados de salud y cuyo ingreso mensual sea igual o inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, otorgando servicios médicos de primer nivel de forma gratuita mediante la entrega de Tarjetas "Mi Bienestar".

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en la Zona Metropolitana de Oaxaca.

2.2. Población Objetivo

La población mexicana mayor de 18 años que resida en la Zona Metropolitana de Oaxaca, que no cuenten con servicios públicos o privados de salud y cuyo ingreso mensual sea igual o inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos, otorgando cobertura para la atención de sus hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años o personas mayores de edad con Discapacidad Permanente que tengan bajo su custodia, resguardo o tutoría.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

Las localidades y municipios a seleccionar serán las que comprenden la Zona Metropolitana de la ciudad de Oaxaca, ya que concentra el 24.6% de la población con carencia de acceso a los servicios salud que radica en el estado por lo que la atención a estos municipios incide en un mayor impacto para garantizar la atención de la población con esta carencia social.

2.4. Tipos de Beneficios

Los Beneficios consisten en:

- a) ILIMITADA: Consulta médica, revisión dental, operatoria dental y examen de la vista.
- b) MENSUAL: 3 medicamentos de Cuadro Básico.
- c) ANUAL: 6 estudios de laboratorio de Cuadro Básico y 2 pares de lentes graduados de hasta 4 dioptrías.

2.5. Características de los Beneficios

Las Personas Beneficiarias recibirán la Tarjeta "Mi Bienestar", con la cual recibirán los Beneficios del Programa.

- I. Los Beneficios se entregarán de acuerdo a la planeación y programación que establezca la Instancia Ejecutora, así como a la disposición presupuestal del Programa;
- II. Los Beneficios que recibirán las Personas Beneficiarias es de carácter personal e intransferible;
- III. El trámite para la obtención de la Tarjeta "Mi Bienestar" no representará costo alguno para las Personas Beneficiarias y será distribuido conforme a los criterios que señale la Instancia Ejecutora al momento de la notificación de su selección e ingreso al Programa;
- IV. Designar hasta 4 Personas Afiliadas, quienes únicamente serán sus hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años o personas mayores de edad con Discapacidad Permanente, que tengan bajo su custodia, resguardo o tutoría siempre y cuando la madre, el padre de familia o tutor, haya cumplido con el debido registro.

2.6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

2.6.1. Criterios de Elegibilidad

Las personas interesadas en formar parte del presente Programa, podrán ser seleccionadas para recibir los Beneficios cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Nacionalidad mexicana;
- Residir en la Zona Metropolitana de Oaxaca;
- Ser mayor de 18 años de edad;
- No tener acceso a los servicios públicos o privados de salud, y
- Tener un ingreso mensual igual o inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos.

2.6.2. Requisitos

Como requisito y para constatar que las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad, establecidos en las presentes ROP, las personas interesadas en ingresar al Programa deberán proporcionar en copia y original, para su cotejo ante la Instancia Receptora, los siguientes documentos probatorios que sean legibles, sin tachaduras o enmendaduras:

- I. Solicitud de Registro dirigido a la persona titular de la Instancia Normativa (Formato 1);
- II. CURP;
- III. Documento de identificación oficial vigente: Credencial para votar u otro documento que acredite la identidad expedida por la autoridad competente;
- IV. Comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses;
- V. Acta (s) de nacimiento y CURP de las hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años o personas mayores de edad con Discapacidad Permanente que tengan bajo su custodia, resguardo o tutoría;
- VI. En su caso, documento que acredite la custodia, resguardo o tutoría de las niñas, niños o adolescentes menores de 18 años, emitida por la autoridad competente;
- VII. En su caso, certificado de Discapacidad Permanente emitido por una institución pública de salud;
- VIII. Cuestionario Socioeconómico y de Acceso a la Salud de las personas solicitantes (Formato 2), y
- IX. Las demás que determine la Instancia Ejecutora en caso de ser necesario.

La solicitud de registro para el ingreso al Programa se realizará de manera personal, por lo que la Instancia Receptora no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

Los formatos que se mencionan en el presente numeral, estarán disponibles en la página web de BIENESTAR <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/>.

2.6.3. Procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias del Programa

La Instancia Ejecutora establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las Personas Beneficiarias del Programa.

El procedimiento contemplará las siguientes etapas:

- Publicación de la convocatoria;
- Recepción de solicitudes y documentación requerida;
- Revisión de la documentación requerida;
- Dictaminación y selección de las Personas Beneficiarias;
- Notificación de ingreso al Programa, y
- Entrega de Tarjetas "Mi Bienestar" a las Personas Beneficiarias.

La selección de **Personas Beneficiarias** se hará conforme al orden de presentación de su solicitud de acuerdo a la fecha de registro, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización y hasta que el presupuesto autorizado lo permita.

Para verificar la información proporcionada, se podrán hacer visitas aleatorias a través de la **Instancia Ejecutora**; estas visitas podrán realizarse o continuar, aun cuando se hayan entregado los **Beneficios**.

2.6.4. Criterios de priorización en la selección

Para contribuir al cumplimiento del Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un "Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños", buscando garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica de los pueblos a través de las políticas de bienestar, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de las personas a beneficiar:

- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
- Personas Adultas Mayores;
- Personas con **Discapacidad Permanente**;
- Jefaturas de Familia, y
- Población indígena y afroamericana.

2.7. Derechos y Obligaciones

2.7.1. Derechos de las Personas Beneficiarias

- I. Recibir un servicio de calidad, calidez, equitativo y oportuno; con perspectivas de género e interculturalidad;
- II. Ser tratadas con dignidad, de conformidad con la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de Derechos Humanos;
- III. Recibir de la **Instancia Ejecutora** y de la **Instancia Receptora**, información suficiente, clara y oportuna;
- IV. Recibir los **Beneficios**, los cuales serán entregados a las **Personas Beneficiarias**, considerando también a las **Personas Afiliadas**, quienes únicamente serán sus hijas, hijos, niñas, niños, adolescentes menores de 18 años o personas mayores de edad con **Discapacidad Permanente**, que tenga bajo su custodia, resguardo o tutoría siempre y cuando la madre, el padre de familia o tutor, haya cumplido con el debido registro;
- V. Recibir una atención médica oportuna y de calidad;
- VI. Recibir gratuitamente la dotación de medicamentos de Cuadro Básico correspondiente;
- VII. Recibir atención oportuna a sus quejas, denuncias, sugerencias o inconformidades ante las instancias correspondientes de las presentes **ROP**;
- VIII. Manifiestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales**, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de **Datos Personales** en posesión de particulares y de los sujetos obligados, y
- IX. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

2.7.2. Obligaciones

2.7.2.1. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**;
- II. Tratar con respeto al personal de **BIENESTAR** y las **Farmacias Bienestar**;
- III. Proporcionar información veraz y documentación sobre los datos e información que se le requiera;
- IV. Usar responsablemente los **Beneficios**;
- V. Resguardar y usar responsablemente su **Tarjeta "Mi Bienestar"**;
- VI. Dar aviso de manera inmediata a la **Instancia Ejecutora** el extravío, pérdida o robo de su **Tarjeta "Mi Bienestar"**;
- VII. Informar a la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega de los **Beneficios**, y
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes **ROP** y en la legislación aplicable.

2.7.2.2. Obligaciones de la Instancia Normativa e Instancia Receptora

- I. Observar y cumplir las presentes **ROP** y las disposiciones que de manera formal emita **BIENESTAR** como **Instancia Normativa** del Programa;
- II. Entregar los **Beneficios** de forma íntegra a las **Personas Beneficiarias** y **Personas Afiliadas** del Programa;
- III. Brindar atención a las **Personas Beneficiarias** y **Personas Afiliadas** con perspectivas de género e interculturalidad;
- IV. Atender y dar a las **Personas Beneficiarias** y **Personas Afiliadas** la información necesaria, veraz y oportuna de los **Beneficios**, y
- V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

2.8. Suspensión o Cancelación de los Beneficios

2.8.1. De la suspensión

La **Instancia Ejecutora** suspenderá los **Beneficios** cuando:

- I. Se identifiquen inconsistencias, información incorrecta en los **Datos Personales** o documentación entregada por la **Persona Beneficiaria**;
- II. Se detecte una duplicidad de **Datos Personales** de la **Persona Beneficiaria**;
- III. Se detecte que las **Personas Beneficiarias** aparezcan en el Registro Nacional de Población con **CURP** en situaciones de defunción;
- IV. Se detecte que las **Personas Afiliadas** aparezcan en el Registro Nacional de Población con **CURP** en situaciones de defunción;
- V. Se detecte que la **Persona Beneficiaria** recibe algún otro apoyo o beneficio gubernamental con el mismo objetivo del presente Programa;
- VI. Se detecte que las **Personas Afiliadas** reciben algún otro apoyo o beneficio gubernamental con el mismo objetivo del presente Programa, y
- VII. Se tenga conocimiento de la comercialización o venta de los medicamentos y armazones con micas graduadas gratuitas.

En los casos anteriores la **Instancia Ejecutora** procederá a verificar y validar los **Datos Personales** y la documentación con las instancias correspondientes.

2.8.2. De la cancelación

La **Instancia Ejecutora** cancelará los **Beneficios** cuando:

- I. Derivado de una verificación se detecte dolo o mala fe en los documentos e información presentada por la **Persona Beneficiaria**;
- II. Exista duplicidad comprobada de **Datos Personales** de la **Persona Beneficiaria**, en cuyo caso se cancelará el último registro;
- III. Se compruebe que las **Personas Beneficiarias** aparezcan en el Registro Nacional de Población con **CURP** en situaciones de defunción;
- IV. Se compruebe que las **Personas Afiliadas** aparezcan en el Registro Nacional de Población con **CURP** en situaciones de defunción;
- V. Se compruebe que la **Persona Beneficiaria** recibe algún otro apoyo o beneficio gubernamental con el mismo objetivo del presente Programa;
- VI. Se compruebe que las **Personas Afiliadas** reciben algún otro apoyo o beneficio gubernamental con el mismo objetivo del presente Programa;
- VII. Se compruebe la comercialización o venta de los medicamentos, armazones con micas graduadas gratuitas o se obtenga cualquier otro tipo de beneficio, y
- VIII. Cualquier otra causa justificada que a juicio de la **Instancia Normativa** incumpla con lo establecido en las presentes **ROP**.

2.9. Instancias Participantes

2.9.1. Instancia Normativa

La **Instancia Normativa** es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes **ROP** y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.9.2. Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la responsable de la operación y ejecución del Programa y la facultada para determinar el universo de atención y la proyección anual. Así como recibir solicitudes, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a las **Personas Beneficiarias**, así como dar seguimiento a la entrega de los **Beneficios** y las demás que señalen las presentes **ROP**.

2.9.3. Instancia Receptora

La **Instancia Receptora** será la encargada de la recepción de las solicitudes y de la documentación descrita en el numeral 2.6.2. de las presentes **ROP**, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

2.9.4. Salud

Conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se estipula que a **SALUD** le corresponde el establecimiento y conducción de la política estatal en materia de salud, así como su planeación, coordinación y evaluación de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia.

La Ley Estatal de Salud, menciona en su artículo 7 fracción III que corresponde a **SALUD** "Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública estatal en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren", así mismo en su artículo 9 establece que "La concertación de acciones entre la Secretaría de Salud del Estado y los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos...".

2.9.5. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **COPEVAL** como instancia técnica de seguimiento del **Padrón Único de Beneficiarios**, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información

concerniente a los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el **Padrón del Programa**.

2.9.6. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

HONESTIDAD, a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del **Programa** se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del **Programa** y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

2.10. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución del **Programa** se realizarán en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del **Programa**; para lo cual **BIENESTAR** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso de ser necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes **ROP**.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el ejercicio fiscal 2024, se ejercerán los recursos financieros autorizados establecidos en el artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 destinados al presente programa, cuyo monto es de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

De acuerdo a este presupuesto, se tiene como meta la distribución de hasta 20 mil **Tarjetas "Mi Bienestar"** para el ejercicio fiscal 2024.

Se podrá extender dicha meta de distribución hasta por 20 mil **Tarjetas "Mi Bienestar"**, adicionales a lo establecido en el párrafo anterior si se establece la suficiencia presupuestal pertinente para brindar los **Beneficios** adicionales, sin que ello suponga una modificación al presente documento.

3.2. Gastos de Operación

Del total de los recursos se destinará hasta el 5% del monto total autorizado para los gastos de operación de **BIENESTAR** como **Instancia Normativa**, **Instancia Receptora** e **Instancia Ejecutora del Programa**, lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento del mismo, incluyendo adquisición de mobiliario, equipo, personal operativo, publicación de las presentes **ROP**, difusión, supervisión y verificación.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de las **Tarjetas "Mi Bienestar"**, estos serán reasignados a nuevas **Personas Beneficiarias** atendiendo el mecanismo de selección que contempla las presentes **ROP**, hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

3.4. Avance Físico-Financiero

BIENESTAR, a través de la **Dirección Administrativa** elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del **Programa**, información que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.5. Cierre del Ejercicio

La **Instancia Ejecutora**, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del **Programa**, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre de 2024 a la **Dirección Administrativa**, para su validación y aprobación.

3.6. Recursos no Devengados o Pagados

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 que no estuviesen devengados o pagados al 31 de diciembre del 2024, se deberán reintegrar a **FINANZAS** en los términos que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

3.7. Temporalidad de Metas

Las metas establecidas en las presentes **ROP** no podrán excederse del 31 de diciembre del 2024.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerán los mecanismos para operar el **Programa** con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes **ROP**.

4.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

BIENESTAR será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes **ROP**.

La difusión de la convocatoria se realizará a través de la página web del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/>, en la página web de **BIENESTAR** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de la población objetivo.

Los listados 1 y 2 que se mencionan en las presentes **ROP**, correspondientes al **Cuadro Básico** y **Zona Metropolitana** estarán disponibles en la página web de **BIENESTAR**.

BIENESTAR y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación interinstitucional contenidas en el numeral 2.10. de las presentes **ROP**.

4.2. De la Recepción

La **Instancia Receptora** será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada por las personas solicitantes señalado en el numeral 2.6.2., así mismo le asignará un número de folio único.

4.3. De la Revisión

La **Instancia Ejecutora** revisará los expedientes de las personas solicitantes, cerciorándose de que la información y documentación cumpla con los criterios establecidos en las presentes **ROP**.

4.4. De la Dictaminación y Selección

La **Instancia Ejecutora** dictaminará la procedencia o improcedencia de los expedientes recibidos, los cuales deben cumplir con los establecido en los numerales 2.6.1 y 2.6.2 de las presentes **ROP**.

De los expedientes dictaminados procedentes se realizará la selección de las **Personas Beneficiarias**, observando el numeral 2.6.4. de las presentes **ROP**.

4.5. De la Notificación y Entrega de la Tarjeta "Mi Bienestar"

En caso de ser seleccionadas, la **Instancia Ejecutora** notificará a las **Personas Beneficiarias** su incorporación al **Programa**, así mismo se le notificará quienes serán las **Personas Afiliadas**, para recibir los **Beneficios**.

La entrega de la **Tarjeta "Mi Bienestar"** se realizará de acuerdo al procedimiento que se establezca por la **Instancia Ejecutora** con aprobación de la **Instancia Normativa**.

4.6. Seguimiento del Programa

La **Instancia Normativa** en coadyuvancia con la **COPEVAL**, diseñarán y establecerán las estrategias y procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento a las **Personas Beneficiarias del Programa**, con el fin de que los **Recursos Públicos** autorizados sean empleados correctamente, de acuerdo con el objetivo y metas contenidos en los numerales 1. y 3.1. de las presentes **ROP**.

La **Instancia Ejecutora** aplicará a las **Personas Beneficiarias** la **Encuesta de Satisfacción** (Formato 3) correspondiente al **Programa** de acuerdo a las presentes **ROP**. Así mismo, podrá realizar:

- Visitas domiciliarias aleatorias;
- Confrontas con base de datos de instituciones de gobierno del Estado y Federal, en los casos que existe convenio de colaboración, y
- Otras acciones de seguimiento.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

5.1. De la información de las Personas Beneficiarias y su Actualización

El **Padrón Único de Beneficiarios**, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas de Desarrollo Social y constituye el medio de registro, control y

difusión entre quienes dirigen los Programas y las **Personas Beneficiarias** de los mismos, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del **Padrón Único de Beneficiarios** del Estado de Oaxaca. Dicho padrón será conservado y manejado por la **COPEVAL** en cumplimiento a lo señalado en el **Marco Normativo de Transparencia**.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **COPEVAL** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Beneficios** encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

La **Instancia Ejecutora**, recibirá de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca que participen directa o indirectamente en la operación del **Programa**, la información correspondiente para la integración del **Padrón Único de Beneficiarios**, así como toda aquella que abone a la transparencia de este **Programa**.

El **Padrón del Programa** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **COPEVAL** en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia**; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos del Programa

La **Instancia Normativa** a través de la **COPEVAL** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, diseñarán la **MIR** (Anexo Único), así como los formatos de: Solicitud de Registro (Formato 1) **Cuestionario Socioeconómico y de Acceso a la Salud** (Formato 2) y **Encuesta de Satisfacción** (Formato 3).

La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los formatos del **Programa**, los cuales serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes **ROP**.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de las **Personas Beneficiarias** se integrarán con lo descrito en el numeral 2.6.2 de las presentes **ROP**, los cuales serán resguardados por la **Instancia Ejecutora**.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **COPEVAL** serán las encargadas del **Padrón del Programa** y del **Padrón Único de Beneficiarios**, y serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en dichos padrones, asimismo tendrán la facultad de decidir cuál será el contenido, finalidad y uso que se les darán a los sistemas de **Datos Personales** que obren en su poder, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Las instancias responsables de los registros físicos y digitales de **Datos Personales** del **Programa** serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** deberán informar a las personas titulares de los **Datos Personales** sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del **Programa** en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los **Datos Personales**, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal, así como los medios de difusión de dichos **Datos Personales**.

Las **Farmacias Bienestar** serán responsables del manejo y protección de **Datos Personales** contenidos en los expedientes médicos de las **Personas Beneficiarias** y **Personas Afiliadas**, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las personas titulares de los **Datos Personales** podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de **Datos Personales**, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quién y con

qué fin los han transmitido. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los **Datos Personales** que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento; o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

Las Unidades de Transparencia de **BIENESTAR** y la **COPEVAL** en el ámbito de sus competencias, serán las encargadas de recibir y tramitar las Solicitudes de los **Derechos ARCOP** que presenten las personas titulares de los **Datos Personales** y en su caso orientarlas a las Unidades de Transparencia del Sujeto Obligado que corresponda.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

8.1. Monitoreo

BIENESTAR por medio de la **Instancia Ejecutora** deberá formular y sustentar el diseño del **Programa**, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una **MIR** (Anexo Único), la cual será el marco de referencia para el Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la **MIR** (Anexo Único) a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento del objetivo del **Programa**.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del **Programa**, la **Instancia Ejecutora** se coordinará con la **COPEVAL** para llevar a cabo el procesamiento de la información necesaria.

La **MIR** del **Programa** se encuentra en el Anexo Único de las presentes **ROP**.

8.2. Evaluación

La **ITE** realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al **Programa**, cuando se establezcan en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los **Recursos Públicos** para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al **H. Congreso del Estado**, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

BIENESTAR, deberá atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa la **ITE**.

9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

9.1. Seguimiento

BIENESTAR en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al **Programa** y las respectivas actividades programadas.

FINANZAS es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la **Instancia Normativa**.

9.2. Auditoría y Control

El **H. Congreso del Estado**, en uso de sus facultades podrá solicitar la realización de las auditorías a este **Programa** cuando lo considere conveniente.

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del **Programa**, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Este **Programa** utiliza **Recursos Públicos**, por lo que podrá ser auditado por las instancias competentes; para lo cual **BIENESTAR** y **SALUD** darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

9.3. Vigilancia

- **ASFE**: Tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan **Recursos Públicos** y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya

recaudado, administrado, manejado o ejercido **Recursos Públicos** estatales o municipales.

- **HONESTIDAD:** Es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del **Programa** se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del **Programa** y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10.1. Acceso a la Información Pública

Las Unidades de Transparencia de **BIENESTAR** y de la **COPEVAL**, en el ámbito de sus competencias serán responsables de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la **Información Pública** referentes al **Programa**, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

10.2. Transparencia y Publicación de la Información

De conformidad con los artículos 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al **Programa** deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web de **BIENESTAR**, incluyendo las **ROP** y Anexo Único los cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Las **ROP** y toda la información socialmente útil deberá publicarse en www.oaxaca.gob.mx/sebienti/.

10.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con **BIENESTAR**; se encargarán de realizar la promoción y difusión del **Programa**, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para las **Personas Beneficiarias** y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al **Programa** y en la difusión de la misma deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

10.4. Talleres

10.4.1. Talleres de Rendición de Cuentas

BIENESTAR podrá realizar talleres de rendición de cuentas en coordinación con **HONESTIDAD**, de acuerdo a la calendarización que establezcan de manera conjunta, con la finalidad de facilitar la comunicación entre la **Instancia Ejecutora**, las **Personas Beneficiarias** y la sociedad en general.

10.4.2. Talleres de Capacitación y Difusión de Información

BIENESTAR en coordinación con **HONESTIDAD**, podrán llevar a cabo talleres informativos y de capacitación en materia de transparencia, derecho de acceso a la **Información Pública**, protección de **Datos Personales**, participación ciudadana, prevención y combate a la corrupción, mejora de la gestión, y otras que juzgue pertinentes, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los **Programas**, dirigidos principalmente al funcionario público que interviene en la ejecución del **Programa**, así como a las **Personas Beneficiarias** y ciudadanía en general con la finalidad de que éstos puedan ejercer sus derechos.

10.5. Participación Ciudadana

La **Instancia Normativa** a través de la **Instancia Ejecutora** promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10.5.1. Contraloría Social

El **Comité de Contraloría Social** acreditado por **HONESTIDAD**, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del **Programa**.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los **Comités de Contraloría Social** deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la **Contraloría Social** en el Estado de Oaxaca.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el **Programa** sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el **Programa**, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos** del presente **Programa**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los **Beneficios del Programa** a personas distintas a las **Personas Beneficiarias**.
- Condicionar la entrega de los **Beneficios del Programa** a requisitos no contenidos en las presentes **ROP**.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **Beneficios del Programa** a las **Personas Beneficiarias**.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos respecto de la operación del **Programa** o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del **Programa** podrán ser presentadas por las **Personas Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 2, planta baja, en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx

Así mismo **BIENESTAR** habilitará un buzón dentro de la página oaxaca.gob.mx/sebienti/atencion-a-quejas-denuncias-y-o-sugerencias/ y un buzón físico en sus instalaciones para la atención y orientación a la ciudadanía.

12.1. Buzones de Quejas y Denuncias

HONESTIDAD instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos o móviles, con el objeto de captar las posibles quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las **Personas Beneficiarias** y ciudadanía en general, relacionadas con el **Programa**.

Los buzones estarán a cargo de las personas responsables de operar el **Programa**, y serán abiertos exclusivamente por personal de **HONESTIDAD**, en presencia de la **Instancia Ejecutora**, levantándose la minuta correspondiente.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la **Instancia Ejecutora del Programa** y las **Personas Beneficiarias**, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>

13. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del **Programa** realicen conductas que atenten contra los derechos de las **Personas Beneficiarias** establecidos en las **ROP**, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, Reglas de Operación del **Programa** y demás normatividad jurídica aplicable.

14. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA LA TARJETA "MI BIENESTAR"

En el caso de la contratación de los **Beneficios del Programa** se realizará mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo y su Anexo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. – **BIENESTAR** dispondrá lo necesario para que las presentes **ROP**, Anexo, Listados y Formatos estén disponibles para la población en general en su

página web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

CUARTO. – Como medida de protección social en beneficio de la población objetivo que atiende el presente Programa, se contempla que, si durante su operación se suscita alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad, la mecánica operativa, condiciones y entrega de los Beneficios descritos en las presentes ROP, podrán ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 24 de enero de 2024.

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN



MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS

ANEXO ÚNICO.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
Nombre del programa presupuestario: 172. INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA					
Nombre del programa de desarrollo social: PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR"					
UR Responsable		111. SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN			
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos	UR responsable y participante
FIN	Contribuir a la inclusión económica de los sectores sociales y de menores ingresos de la población.	Porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso.	Información de pobreza y evaluación en las entidades federativas, CONEVAL https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx	Existen condiciones económicas, políticas y sanitarias estables.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
PROPÓSITO	La población mexicana que reside en la zona metropolitana de Oaxaca que no cuenta con servicios públicos o privados de salud y cuyo ingreso mensual es igual o inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, cuenta con apoyos a la salud mediante el otorgamiento de servicios médicos de primer nivel.	Porcentaje de población con carencia de acceso a la salud atendida.	Padrón de Personas Beneficiarias del Programa de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión., Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlaxiactac de Cabrera, Oax. Padrón Único de Beneficiarios https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	La población con carencia de acceso a la salud demanda servicios médicos.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
COMPONENTE 1	Servicios médicos de primer nivel brindados	Porcentaje de servicios médicos otorgados.	Padrón de Personas Beneficiarias del Programa de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión., Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlaxiactac de Cabrera, Oax.	Las personas beneficiarias acuden a los servicios médicos de primer nivel.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión

			Padrón Único de Beneficiarios https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta		
ACTIVIDAD C1A6	Integrar el padrón de personas beneficiarias del programa al Padrón Único de Beneficiarios.	Porcentaje de avance de integración de la información al PUB.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oax. Padrón Único de Beneficiarios https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Las personas beneficiarias informaron de forma completa los datos que solicita el padrón.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión Unidad Ejecutora: 019 Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca
ACTIVIDAD C1A5	Notificar a las personas beneficiarias su ingreso al programa y entregar la Tarjeta Mi Bienestar.	Porcentaje de tarjetas entregadas.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oax.	Las personas beneficiarias se presentan a recibir su tarjeta.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
ACTIVIDAD C1A4	Dictaminar y seleccionar las solicitudes procedentes.	Promedio diario de dictaminación y selección de solicitudes procedentes en el trimestre.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oax.	Las personas solicitantes cumplen con los requisitos en establecidos en las Reglas de Operación del programa.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
ACTIVIDAD C1A3	Revisar los expedientes.	Promedio diario de expedientes revisados en el trimestre.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oax.	Los expedientes presentados por las personas solicitantes cuentan con la documentación requerida.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
ACTIVIDAD C1A2	Aplicación de Cuestionarios Socioeconómicos y de Acceso a la Salud.	Porcentaje de Cuestionarios Socioeconómicos y de Acceso a la Salud aplicados.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oax.	Las personas atienden el levantamiento de cuestionarios y entregan documentación personal.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
ACTIVIDAD C1A1	Difusión del programa.	Porcentaje de municipios de la zona metropolitana de Oaxaca que respondieron a la difusión del programa.	Reporte de Actividades de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa Edificio 5, Tlalixtác de Cabrera, Oax.	Existen condiciones sociales convenientes para realizar la difusión del programa.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.